

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

DICIEMBRE 20 DE 1901.

NUM. 94.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1, 3, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los pedidos y avisos se dirijan a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

La Secretaría General.

## CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vistos acompañados del certificado de entrega, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

## A LOS MAESTROS DE ESCUELA.

### Pro Patria.

En una publicación que ve la luz en Colima, encontramos bajo el rubro "Pro Patria," una viril excitativa que dirige al Magisterio de la República, el Profesor Normalista Victoriano Guzmán Director de instrucción en el Estado, patentizando la conveniencia que resultará á los maestros, de pertenecer al Cuerpo de Oficiales Reservistas, creado por el actual Secretario de Guerra.

Insertamos su excitativa á continuación:

"Honroso es el entusiasmo que manifiesta la juventud mexicana con motivo de la última excitativa del Primer Magistrado de la nación á todos los varones de 18 á 45 años que, habiendo recibido alguna cultura, quieran inscribirse como oficiales reservistas, con el fin de prepararse para cualquiera eventualidad, remota en estos momentos, pero de todas maneras posible, dado el papel que nos ha tocado asumir en la América latina: ser el baluarte inquebrantable que resista el empuje de una raza vigorosa y potente, que en su natural evolución y engrandecimiento tendrá que buscar la expansión consiguiente á su desarrollo. Alentador es para el patriota ver cómo aprestan los arneses los futuros soldados del derecho, ocurriendo en masa á filiarse en el formidable ejército de reserva que en los momentos de angustia para la patria, sabrá defenderla con honor y encaminarla avante en el dédalo intrincado del progreso.

En todos los centros poblados del país se han formado círculos de propaganda para llevar á buen término el ideal grandioso de nuestro Presidente de la República, para hacer efectiva la formación de un cuerpo de oficiales reservistas ilustrado, robusto, entusiasta, patriota, que en los instantes solemnes para México, sepa trasfundir al elemento humilde los nobles sentimientos de que está adornado, encaminando al defensor del terruño natal hasta el triunfo esplendoroso, hasta la meta de la glorificación y del sacrificio.

Los estudiantes de toda la República han respondido gustosos á la voz de general dada por el actual Ministro de la Guerra C. General Bernardo Reyes. Sólo el Magisterio nacional no se ha sentido electrizado al penetrante sonido del clarín patriota que llama á todos los CC. sin distinción, siempre que tengan ilustración, civismo y virtud.

El profesorado mexicano está en el más estrecho deber de dar el gran ejemplo de cómo se ama á la República; debe secundar las aspiraciones generosas de nuestros mandatarios, debe caminar á la vanguardia de los defensores del país. ¡Cómo! ¡Será posible que los encargados de infundir en sus discípulos el sentimiento más soberano que existe sobre la tierra, cuál es

el amor al pedazo de cielo que nos vió nacer, donde hemos gozado los encantos de la infancia y los arrebatos de la adolescencia, donde nos hemos extasiado con los primores del crepúsculo y los soberbios panoramas de nuestra floresta; donde el cielo purísimo que nos sirve de techumbre ciñita rayos de amor y de esperanza y donde dormiremos el sueño eterno de la muerte, vigilados por el cariño de nuestros deudos y arrullados por las cadencias de nuestros ríos y el bramir de nuestros volcanes? . . . . ¡Será posible que el maestro, todo honor y dignidad, todo ejemplo y magnanimidad, oiga indiferente el clamor adorable que se eleva en todo el campo de la patria, al fragor de las ondas del océano y al arrullo celestial del canto de nuestros bosques?

Si el maestro tiene que preparar á las generaciones que se levantan, educándolas en ese fuego sagrado que se llama patriotismo; si de la escuela tienen que salir, según la Ley, los futuros soldados que sacrificarán su vida en aras del deber; cómo cumplirá tan sublime ministerio, si no procura adquirir las someras nociones que exigen las últimas prescripciones de Guerra, conocimientos que la facilitarían en grado alguno transmitir á los niños, de una manera correcta y certera, las ideas que los reglamentos escolares le imponen en este particular?

Hoy que el Gobierno federal pone á disposición de todos los hombres de buena voluntad los elementos indispensables para ser oficial reservista, toca al magisterio nacional formar en primera fila, aparecer á la vanguardia, tanto por el provecho que puede sacar de tal aprendizaje en beneficio de sus clases, como por el grandioso ejemplo que entraña esa abnegación elocuente.

Es preciso que los maestros se convenzan de que tarde ó temprano necesitará la patria del contingente de todos sus hijos. Hay que tener presente que en los momentos actuales los conflictos internacionales se resuelven más por la ciencia y la riqueza que por el valor y la temeridad. Y que un ejército compuesto de inteligencias bien nutridas con técnicos conocimientos y aspiraciones generosas, es más potente que un conjunto de chusmas disciplinadas aunque numerosas, compuestas de ignorantes, y desprovistas de ideales sanos y elevados. Cuanto mayor sea el número de personas cultas que ingresen á las filas del ejército de reserva, más temible, más garantías, más probabilidades de éxito tendrá la masa de hombres que se mueva al mando de la ciencia y del patriotismo. Y los maestros por su cultura, por su representación, por conveniencia, por dignidad, deben prestar su contingente valioso, hoy que el país pide el concurso de todas las energías vivas y robustas de la nación, hoy que la oportunidad se presenta soberbia para significar nuestros respetos y nuestro cariño á esta tierra que tanto amamos.

Hecho el servicio militar obligatorio, tendrán que ingresar á las filas todos los CC. aptos comprendidos entre los 18 y 45 años. Si las personas instruidas, por apatía, por negligencia, por repulsión, no adquieren los insignificantes conocimientos que se exigen para llegar al grado de subtenientes, en casos ineludibles tendrán que codearse con nuestro pueblo en los

cuarteles, contacto que no es muy agradable por cierto, dadas las costumbres poco pulcras de nuestras clases desheredadas. Mientras que un pequeño esfuerzo de parte de las personas educadas, les evitará molestias infinitas, teniendo, al contrario, las consideraciones que se guardan á las clases de tropa, ya sea en campaña, ya en el cuartel.

Por otra parte, los maestros deben por conveniencia, inscribirse en primer término en el ejército de reserva, como subtenientes, para no verse en el caso de subordinarse á discípulos, que cualesquiera que fueran las consideraciones que éstos les guardaran, siempre sería mortificante recibir imperiosas órdenes de quienes han obedecido durante todo el tiempo de su educación. Además, el magisterio prestará servicios muy importantes y trascendentales ejercitando tareas elevadas que las de simples soldados.

¡Maestros, la voz de la patria os llama, pide el contingente de vuestra cultura, de vuestra inteligencia, de vuestra potente voluntad. ¡Negareis á México este insignificante servicio?

VICTORIANO GUZMAN.

## VARIAS NOTICIAS.

### Nueva Junta.

La Dirección general de la Renta del Timbre participa al Gobierno que la Junta Calificadora del impuesto sobre hilados y tejidos de algodón, para el semestre próximo, quedó formada por los fabricantes Señores Tomás Braniff, Carlos Mijares, Antonio Basagoiti, Eugenio Signoret, José María Bermejillo y por los CC. Diputados Manuel Nicocheca y Lic. Francisco de P. Cardona, designados por la Secretaría de Hacienda.

### Muerte accidental.

En la Estación de Tula, del Ferrocárril Central Mexicano, al estar haciendo movimiento el tren de carga, atropelló á un niño de dos años de edad llamado Juan García, habiendo muerto inmediatamente.

La autoridad respectiva tomó conocimiento del hecho.

### María de los Angeles.

Así se llamó una indígena originaria del Municipio de Tenango de Doria y que falleció á la edad de ciento cuarenta y cuatro años.

## COMERCIO INTERIOR.

### ZACAUATIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 4 cs., el de frijol, 8 cs., de arvejon 4 cs., el kilo de chilpotle 25 cs., de pilón, 12 cs., de café 54 cs., de manteca, 40 cs., de jabón 40 cs., de sal 10 cs., de chile ancho 56 cs., y de carne de res 28 cs. id. de cerdo 30 centavos.

### ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.25 cs. frijol, hectólitro, \$4.50 cs. garbanzo, hectólitro, \$6.00 cs. cebada, hectólitro \$3.00 cs. piloncillo, kilo, \$0.10 cs. café, kilo, \$0.54 cs., harina, kilo, \$0.18 cs. sebo, kilo \$0.62 cs. manteca, kilo, \$0.62 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs. sal, kilo, \$0.11 cs. arroz, kilo, \$0.26 cs. chile ancho, kilo, \$0.56 cs. chile pasilla, kilo, \$0.60 cs. carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.50 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs.

## DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

### Iniciativa de Ley Orgánica de impuestos.

(CONTINUA.)

Art. 32 Una vez fijadas según los artículos que preceden, las operaciones anuales de un giro ó establecimiento, la respectiva oficina de rentas entregará al interesado una boleta impreso que contenga:

I Sello de la oficina y número de orden del registro correspondiente.

II Título del impuesto.

III Nombre, ubicación y clase del giro ó establecimiento.

IV Nombre del propietario ó la razón social.

V Monto aceptado de las operaciones anuales.

VI Importe anual del impuesto, y la parte de él que corresponda á cada mensualidad.

VII Firma del exactor.

VIII Inserción de los artículos relativos de la ley, que deban ser del conocimiento del causante.

Art. 33 Determinada la cuota que deba pagar el causante, ó declarada la excepción, se anotaran con la una ó la otra, y en la fecha en que se hagan, los tres ejemplares de la manifestación que previene el artículo 28, autorizándose la anotación con la firma del exactor y el sello de la oficina. De dichos ejemplares, uno se devolverá al interesado para su justificación y resguardo; otro quedará en el archivo de la oficina, y el tercero se remitirá al Gobierno dentro de los primeros ocho días del mes de Enero cuando se trate de giros establecidos, ó del mes siguiente á la fecha de la cuotización, en giros abiertos en el curso del año, con la lista por orden numérico de las manifestaciones admitidas, para los efectos á que hubiere lugar.

Art. 34 Al calce de la boleta de que trata el artículo 33, fijará ineludiblemente al causante los certificados de entero que le expida la oficina exactora, á medida que verifique sus pagos mensuales, y tendrá dicha boleta en lugar visible del establecimiento, á fin de que los agentes del fisco, ó visitadores, puedan cerciorarse fácilmente de que está pagado el impuesto.

Art. 35. En caso de extravío de la boleta, el causante pondrá el hecho en conocimiento de la respectiva oficina de rentas, la que expedirá el duplicado con referencia á los datos del registro, certificando al pie de aquella los pagos hechos por el causante hasta la fecha de la expedición del duplicado.

Art. 36. Cuando se traspase ó venda una negociación, los interesados darán aviso por escrito á la oficina de rentas, acompañando la boleta para que se anote convenientemente, y esta se entregará al nuevo dueño para que siga haciendo los enteros. En todo caso, el nuevo dueño será responsable y pagará lo que su antecesor haya dejado de satisfacer, si descuida recoger la boleta sin los certificados de entero que acrediten estar al corriente en sus pagos.

Art. 37. Si un giro ó establecimiento fuere clausurado en el curso del año fiscal, el causante lo participará á la respectiva oficina de rentas, por escrito, y con certificado extendido por el Presidente Municipal de ser cierta la clausura. De la misma manera, y en los propios términos procederá el causante que traslade su giro ó establecimiento á otro lugar en la misma localidad, presentando con el certificado de clausura la manifestación de nueva apertura á que se refiere el artículo 28 á cuyos preceptos queda sujeta la nueva apertura.

Art. 38. Cuando se clausure algún giro y no se haya justificado esta circunstancia, el que pretenda abrirlo, para no responder del adeudo anterior, ocurrirá previamente á la oficina exactora á acreditar el hecho como está prevenido en el artículo

lo precedente; y el que no cumpliera con esta prescripción, quedará sujeto al pago de los impuestos causados con anterioridad.

Art. 39. El pago del impuesto se hará adelantado en los primeros diez días de cada mes, bajo la pena que establece el artículo 225.

Art. 40. Se practicarán visitas de inspección á los giros y establecimientos mercantiles y á las casas de préstamos, cuando haya indicio de que se ha defraudado ó se está defraudando el impuesto, y cuando el Ejecutivo lo crea conveniente.

Art. 41. El Gobierno, al ordenar las visitas de inspección, expedirá credencial á los empleados que designe para practicarlas, dándoles las instrucciones necesarias.

Art. 42. En las visitas solamente se exigirá la presentación de los libros talararios de ventas y los de contabilidad en su caso, que deben llevarse conforme á los artículos 19 de la Ley Federal de 23 de Abril de 1893 y los 1º y 2º del Decreto de 16 de Agosto del mismo año, y de las cuentas de mercancías generales y de «taja» en el libro Mayor de la negociación.

Art. 43. En caso de denuncia, las visitas se concretarán á revisar la operación ú operaciones denunciadas en los libros de la casa.

Art. 44. Se impone á los causantes la obligación de exhibir, en su caso, los libros que expresan los artículos anteriores en las visitas que se les practiquen. Los que así no lo hagan incurrirán en la pena que señala el artículo 228.

Art. 45. Al practicarse una visita se extenderá por duplicado el acta en la que se asentarán todas las circunstancias que ocurran, y los resultados que se obtengan. De dicha acta, que será firmada por el que practique la visita y la persona visitada, y no queriendo ó no sabiendo hacerlo ésta, por dos testigos designados por aquél, se dejará un ejemplar en poder del visitado, remitiéndose el otro á la Administración de Rentas del Distrito, para la resolución que proceda, cuando el encargado de la oficina no hubiere practicado por sí mismo la visita.

Art. 46. Siempre que de la acta á que se refiere el artículo anterior, apareciere justificado el hecho de que el causante tiene asignada una cuota menor que la que debe satisfacer, la oficina de rentas modificará dicha cuota sujetándose á los preceptos relativos de la parte final del artículo 31, como si se tratara de la primera cuotización.

Art. 47. Si se hubiere impuesto multa y el causante estuviere conforme en pagarla, los Administradores, sin perjuicio de hacer efectivos la multa y el impuesto, remitirán al Gobierno el expediente respectivo, pidiendo que se apruebe el procedimiento.

Art. 48. En caso de no estar conforme con la multa el interesado, previo depósito de ésta en la oficina de rentas correspondiente, podrá ocurrir por escrito al Ejecutivo, dentro de los ocho días siguientes á la notificación, expresando las razones en que funda su inconformidad; y éste, en vista de lo que aquél alegue, y del informe justificado que rinda la persona que practicó la visita, resolverá lo que estime de justicia.

Art. 49. Son comerciantes ambulantes, para los efectos de la parte final de la fracción III del primer artículo de esta ley, todas las personas que sin tener establecimiento fijo en la localidad, efectuaren en nombre propio algunas operaciones de compra-ventas.

Art. 50. Los comerciantes ambulantes no podrán dar principio á sus operaciones sin hacer previamente ante la respectiva oficina de rentas una manifestación por triplicado que exprese:

- I. Clase de mercancías que se propongan vender, así como su valor, peso, número ó medida aproximadamente.
- II. Si las ventas han de ser al por mayor, al menudeo ó de ambos modos.
- III. La designación de su domicilio ó residencia.

IV. La garantía que asegure el pago del impuesto, y la cual será calificada por el exactor.

Uno de los tres ejemplares se devolverá al interesado con el sello de la oficina, y el término que el exactor fija prudentemente para las operaciones.

Art. 51. Verificadas éstas, ó concluido el término, los interesados presentarán á la oficina una noticia de dichas operaciones especificando su importe, á fin de que con arreglo á ella el exactor, si estuviere conforme, declare la excepción, ó liquide y haga efectivo el impuesto.

Art. 52. Si el exactor no estuviere conforme; porque tenga datos que justifiquen convenientemente que el causante ha vendido más mercancías que las consignadas en dicha noticia, ó á precio mayor del que en ella figuren, además de exigir el impuesto correspondiente al exceso, procederá como previene el artículo 232.

Art. 53. Quedan relevados de presentar las manifestaciones de que habla el artículo 50 los comerciantes ambulantes, siempre que el valor de las mercancías no exceda de la cantidad de veinte pesos.

Art. 54. El cobro y aforo en el caso del artículo anterior, se verificarán por los exactores ó sus agentes, previa manifestación verbal de los causantes; y la comprobación se hará por medio de listas que entregarán diariamente los cobradores á las oficinas, consignando el número de la boleta, el nombre de los causantes, la clase, peso y valor de la mercancía, así como el importe del entero y su distribución por ramos.

Art. 55. Todo el que estableciere una casa mercantil, industrial ó de préstamos deberá previamente solicitar una patente del Presidente Municipal de la localidad.

(Continuará.)

## Gobierno del Estado.

### Ley de Presupuesto de Egresos para 1902.

(CONTINÚA.)

Núm. de las partidas.	Asignación anual.	Sumas parciales.	Sumas generales.
<i>Municipio de Achiatepec.</i>			
942 Escuela núm. 9. La Cabecera. Preceptor. ....		300 00	
943 Escuela núm. 10. La Cabecera Preceptora... ..		300 00	
944 Escuela núm. 11. San Gregorio. Preceptor.....		180 00	
<i>Municipio de Huehuetla.</i>			
945 Escuela núm. 12. La Cabecera. Preceptor.....		600 00	
946 Ayudante .....		240 00	
947 Escuela núm. 13. La Cabecera. Preceptora.....		480 00	
948 Ayudante.....		240 00	
949 Escuela núm. 14. San Guillermo. Preceptor ... ..		180 00	

950 Escuela núm. 15. Santa Ursula. Preceptor.....	180 00	
951 Escuela núm. 16. San Antonio. Preceptor.....	180 00	
952 Escuela núm. 17. San Clemente. Preceptor.....	180 00	
<i>Municipio de Tutotpec.</i>		
953 Escuela núm. 18. La Cabecera, San Bartolo. Preceptor.....	480 00	
954 Escuela núm. 19. La Cabecera San Bartolo. Preceptora.....	480 00	
955 Escuela núm. 20. Tutotepec. Preceptor.....	180 00	
956 Escuela núm. 21. Santiago. Preceptor.....	180 00	
957 Escuela núm. 22. Diez Cerros. Preceptor.....	180 00	
958 Escuela núm. 23. San Miguel. Preceptor.....	180 00	
<i>Municipio de Iturbide.</i>		
959 Escuela número 24 La cabecera. San Pedrito. Preceptor	360 00	
960 Escuela número 25 San Germán. Preceptor.....	240 00	
961 Escuela núm. 26. San Germán. Preceptora.....	180 00	
962 Escuela núm. 27. San Martín. Preceptor.....	180 00	
963 Escuela núm. 28. Rosa de Castilla. Preceptor.....	180 00	
964 Escuela núm. 29. San Cornelio. Preceptor.....	180 00	8,496 00
<b>DISTRITO DE TULA.</b>		
<i>Municipio de la Cabecera.</i>		
965 Escuela núm. 1. La Cabecera. Preceptor.....	600 00	
966 Ayudante.....	300 00	
967 Escuela núm. 2. La Cabecera. Preceptora.....	600 00	
968 Ayudante.....	300 00	

969 Escuela núm. 3. Carcel Municipal. Preceptor.....	96 00	
970 Escuela núm. 4. San Marcos. Preceptor.....	240 00	
971 Escuela núm. 5. San Marcos. Preceptora.....	240 00	
972 Escuela núm. 6. San Francisco. Preceptor.....	180 00	
973 Escuela núm. 7. Bomintzá. Preceptor.....	180 00	
974 Escuela núm. 8. Xochitlán. Preceptor.....	180 00	
975 Escuela núm. 9. Xochitlán. Preceptora.....	180 00	
976 Escuela núm. 10. Santa Ana. Preceptor.....	180 00	
977 Escuela núm. 11. Santa María Ilúcan. Preceptor...	180 00	
978 Escuela núm. 12. El Llano. (mixta) Preceptor.....	180 00	
979 Escuela núm. 13. Michimaloya Preceptor.....	180 00	
980 Escuela núm. 14. Michimaloya. Preceptora.....	180 00	
981 Escuela núm. 15. Macuá. Preceptor.	180 00	
982 Escuela núm. 16. Macuá. Preceptora.....	180 00	
983 Escuela núm. 17. San Miguel Bindó. Preceptor.....	180 00	
984 Escuela núm. 18. San Miguel de las Piedras. Preceptor.....	180 00	
<i>Municipio de Tepexi del Río.</i>		
985 Escuela núm. 19. La Cabecera. Preceptor.....	540 00	
986 Ayudante.....	180 00	
987 Escuela núm. 20. La Cabecera. Preceptora.....	480 00	
988 Ayudante.....	240 00	
989 Escuela núm. 21. Santiago. Preceptor.....	180 00	
990 Escuela núm. 22. San Buenaventura. Preceptor...	180 00	
991 Escuela núm. 23. Tlautla. Preceptor.....	240 00	
992 Escuela núm. 24. Tlautla. Preceptora.....	240 00	

<i>Municipio de Tlaxcupan.</i>	
993 Escuela núm. 25. 1a Cabecera. Preceptor.....	480 00
994 Escuela núm. 26. 1a Cabecera Preceptora.....	300 00
995 Escuela núm. 27. Doxey. Preceptor.	180 00
996 Escuela núm. 28. Doxey Preceptora.....	180 00
997 Escuela núm. 29. El Cerro Preceptor.	180 00
998 Escuela núm. 30. Tlahuelilpan Preceptor.....	240 00
<i>Municipio de Tepetzingo.</i>	
999 Escuela núm. 31. La Cabecera Preceptor.....	480 00
1,000 Escuela núm. 32. La Cabecera Preceptora.....	480 00
1,001 Escuela núm. 33. Ajacuba. Preceptor.....	180 00
1,002 Escuela núm. 34. Tenguedá. Preceptor.....	180 00
1,003 Escuela núm. 35. Tecomatlán. Preceptor.....	180 00
<i>Municipio de Tezontepec.</i>	
1,004 Escuela núm. 36. La Cabecera Preceptor.....	240 00
1,005 Escuela núm. 37. 1a Cabecera Preceptora.....	240 00
1,006 Escuela núm. 38. Atengo y San Gabriel. (mixta) Preceptor.....	180 00
1,007 Escuela núm. 39. Bathá. Preceptor.	180 00
1,008 Escuela núm. 40. Acayutlán. Preceptor.....	180 00
<i>Municipio de Tepetitlán.</i>	
1,009 Escuela núm. 41. La Cabecera. Preceptor.....	240 00
1,010 Escuela núm. 42. La Cabecera. Preceptora.....	240 00
1,011 Ayudante.....	180 00
1,012 Escuela núm. 43. El Fino. Preceptor.....	180 00
1,013 Escuela núm. 44. Sayula. Preceptor.	180 00
1,014 Escuela núm. 45. Nextlalpan. Preceptor.....	180 00

<i>Municipio de Atitlanquía.</i>	
1,015 Escuela núm. 46. 1a Cabecera. Preceptor.....	300 00
1,016 Escuela núm. 47. 1a Cabecera. Preceptora.....	300 00
<i>Municipio de Atotonilco.</i>	
1,017 Escuela núm. 48. 1a Cabecera. Preceptor.....	240 00
1,018 Escuela núm. 49. La Cabecera. Preceptora.....	240 00
1,019 Escuela núm. 50. El Progreso. Preceptor.....	180 00
1,020 Escuela núm. 51. 1a Cafada. Preceptor.....	180 00
1,021 Escuela núm. 52. El Salitre. Preceptor.....	180 00
	13,956 00

DISTRITO DE TULANINGO.

<i>Municipio de la Cabecera.</i>	
1,022 Escuela núm. 1. La Cabecera. Preceptor.....	1,080 00
1,023 Ayudante 1.º.....	360 00
1,024 Ayudante 2.º.....	300 00
1,025 Profesor de música.	480 00
1,026 Escuela núm. 2. La Cabecera. Preceptor.....	480 00
1,027 Escuela núm. 3. La Cabecera. Preceptora.....	720 00
1,028 Ayudante 1.º.....	360 00
1,029 Ayudante 2.º.....	300 00
1,030 Escuela núm. 4. La Cabecera. Preceptora.....	720 00
1,031 Ayudante 1.º.....	360 00
1,032 Ayudante 2.º.....	300 00
1,033 Escuela núm. 5. La Cabecera. Párvulos. Preceptora.....	720 00
1,034 Ayudante.....	300 00
1,035 Aya.....	180 00
1,036 Escuela núm. 6. Carcel Municipal. Preceptor.....	180 00
1,037 Escuela núm. 7. Jaltepec. Preceptor..	300 00
1,038 Escuela núm. 8. Santa María Asunción. Preceptor.....	300 00
1,039 Escuela núm. 9. Santa Ana Hueytlalpan. Preceptor.	240 00
1,040 Escuela núm. 10. Santa Ana Hueytlalpan. Preceptora.....	240 00

<i>Municipio de Aczacahitlan.</i>	
1,041 Escuela núm. 11. La Cabecera. Preceptor.....	600 00
1,042 Ayudante 1.º.....	240 00
1,043 Ayudante 2.º.....	180 00
1,044 Escuela núm. 12. La Cabecera. Preceptora.....	480 00
1,045 Ayudante.....	180 00
1,046 Escuela núm. 13. San Pedro. Preceptor.....	300 00
1,047 Escuela núm. 14. San Pedro. Preceptora.....	300 00
1,048 Escuela núm. 15. Zacacuatla. Preceptor.....	240 00
1,049 Escuela núm. 16. Zacacuatla. Preceptora.....	240 00
1,050 Escuela núm. 17. San Mateo. Preceptor.....	240 00
1,051 Escuela núm. 18. San Miguel. Preceptor.....	240 00
1,052 Escuela núm. 19. Cuaunepantla. Preceptor.....	240 00

*Municipio de Cuautepec.*

1,053 Escuela núm. 20. La Cabecera. Preceptor.....	360 00
1,054 Un Ayudante auxiliar.....	120 00
1,055 Escuela núm. 21. La Cabecera. Preceptora.....	360 00
1,056 Escuela núm. 22. Santa María Nativitas. Preceptor..	300 00
1,057 Escuela núm. 23. Santa María Nativitas. Preceptora..	300 00
1,058 Escuela núm. 24. Santiago. Preceptor.....	300 00
1,059 Escuela núm. 25. Santiago. Preceptora.....	240 00
1,060 Escuela núm. 26. San Lorenzo. Preceptor.....	240 00
1,061 Escuela núm. 27. San Lorenzo. Preceptora.....	240 00

*Municipio de Acatlán.*

1,062 Escuela núm. 28. La Cabecera. Preceptor.....	300 00
1,063 Escuela núm. 29. La Cabecera. Preceptora.....	300 00

1,064 Escuela núm. 30. Mixquiapan. Preceptor.....	180 00
1,065 Escuela núm. 31. San Bartolo. Preceptor.....	180 00
1,066 Escuela núm. 32. Alcholoys. Preceptor.....	180 00

*Municipio de Metpetec.*

1,067 Escuela núm. 33. La Cabecera. Preceptor.....	480 00
1,068 Ayudante.....	180 00
1,069 Escuela núm. 34. La Cabecera. Preceptora.....	360 00
1,070 Ayudante.....	180 00
1,071 Escuela núm. 35. Ranchería Apulco. Preceptor.....	180 00
1,072 Escuela núm. 36. Ferrería Apulco. Preceptor.....	360 00
1,073 Escuela núm. 37. Ferrería Apulco. Preceptora.....	300 00

*Municipio de Singuitucan.*

1,074 Escuela núm. 38. La Cabecera. Preceptor.....	600 00
1,075 Ayudante.....	180 00
1,076 Escuela núm. 39. La Cabecera. Preceptora.....	480 00
1,077 Ayudante.....	180 00
	18,480 00

DISTRITO DE  
ZACUALTIPAN.

1,078 Escuela núm. 1. La Cabecera. Preceptor.....	660 00
1,079 Ayudante 1.º.....	300 00
1,080 Ayudante 2.º.....	240 00
1,081 Escuela núm. 2. La Cabecera. Preceptora.....	600 00
1,082 Ayudante 1.º.....	240 00
1,083 Ayudante 2.º.....	240 00
1,084 Escuela núm 3. Arcel Municipal. Preceptor.....	96 00
1,085 Escuela núm. 4. San Bernardo. Preceptor.....	180 00
1,086 Escuela núm. 5. San Bernardo. Preceptora.....	180 00
1,087 Escuela núm 6. Ferrería San Miguel. Preceptor.....	360 00
1,088 Escuela núm. 7. Ferrería San Miguel. Preceptora.....	360 00
1,089 Escuela núm. 8. Tizapán. Preceptor.....	180 00

1,090	Escuela núm. 9. Tlahuelompa. Preceptor.....	180 00	
1,091	Escuela núm. 10. Tlahuelompa. Preceptora.....	180 00	
1,092	Escuela núm. 11. Jalapa. Preceptor.....	180 00	
1,093	Escuela núm. 12. Coahuila. Preceptor.....	180 00	
1,094	Escuela núm. 13. Tehuiztla. Preceptor.....	180 00	
1,095	Escuela núm. 14. Tlaxiuntlán. Preceptor.....	180 00	
	<i>Municipio de Tanguistengo.</i>		
1,096	Escuela núm. 15. La Cabecera. Preceptor.....	600 00	
1,097	Ayudante.....	240 00	
1,098	Escuela núm. 16. La Cabecera. Preceptora.....	540 00	
1,099	Ayudante.....	240 00	
1,100	Escuela núm. 17. Oxpantla. Preceptor.....	180 00	
1,101	Escuela núm. 18. Santa Mónica. Preceptor.....	180 00	
1,102	Escuela núm. 19. Soyatla. Preceptor.....	180 00	
1,103	Escuela núm. 20. Soyatla. Preceptora.....	180 00	
1,104	Escuela núm. 21. Otlamalacatla. Preceptor.....	180 00	
1,105	Escuela núm. 22. Pemuxco. Preceptor.....	180 00	
1,106	Escuela núm. 23. Tlacolula. Preceptor.....	180 00	
1,107	Escuela núm. 24. Tlacolula. Preceptora.....	180 00	
1,108	Escuela número 25. Soyatla. Preceptora.....	180 00	
1,109	Escuela núm. 26. Atecoxco. Preceptor.....	180 00	
1,110	Escuela núm. 27. Yatipan. Preceptor.....	180 00	8,316 00

DISTRITO DE ZIMAPAN.

*Municipio de la Cabecera.*

1,111	Escuela núm. 1. La Cabecera. Preceptor.....	720 00
1,112	Ayudante.....	260 00
1,113	Escuela núm. 2. La Cabecera. Preceptora.....	600 00
1,114	Ayudante.....	240 00

1,115	Escuela núm. 3. Carcel Municipal. Preceptor.....	96 00	
1,116	Escuela núm. 4. Barrio de Santiago. Preceptor.....	240 00	
1,117	Escuela núm. 5. Barrio de Santiago. Preceptora.....	180 00	
1,118	Escuela núm. 6. Detzani. Preceptor.....	180 00	
1,119	Escuela núm. 7. Detzani. Preceptora.....	180 00	
1,120	Escuela núm. 8. Los Remedios. Preceptor.....	180 00	
1,121	Escuela núm. 9. Guadalupe. Preceptor.....	180 00	
1,122	Escuela núm. 10. San Pedro. Preceptor.....	180 00	
1,123	Escuela núm. 11. La Estancia. Preceptor.....	180 00	
1,124	Escuela núm. 12. Tenguedó y Rancho viejo. Preceptor.....	180 00	
1,125	Escuela núm. 13. Itzizay. Preceptor.....	180 00	
	<i>Municipio de la Bonanza.</i>		
1,126	Escuela núm. 14. La Cabecera. Preceptor.....	300 00	
1,127	Escuela núm. 15. La Cabecera. Preceptora.....	240 00	
1,128	Escuela núm. 16. Santa María Tepeji. Preceptor.....	192 00	
1,129	Escuela núm. 17. Itatlaxco. Preceptor.....	180 00	
1,130	Escuela núm. 18. Las Villas. Preceptor.....	180 00	
1,131	Escuela núm. 19. Cerro Prieto. Preceptor.....	180 00	
1,132	Escuela núm. 20. Texcadó. Preceptor.....	180 00	

*Municipio de Tasquillo.*

1,133	Escuela núm. 21. La Cabecera. Preceptor.....	480 00
1,134	Escuela núm. 22. La Cabecera. Preceptora.....	360 00
1,135	Escuela núm. 23. Danghú. Preceptor.....	180 00

(Continuad.)

## SECCION DE AVISOS.

## LA MUJER SANA.

Aparte de toda cuestión de forma ó facciones, tiene un atractivo que lo es propio. La frescura de sus mejillas, la elasticidad de su paso, el timbre de su voz, su goce de la vida—todos estos forman atractivos para todo el mundo. Maravillosa y valiosa como es, la salud no es cosa tan difícil de lograr, como creen algunos desanimados. La mayor parte de las afecciones femeniles, proceden de sangre impura, nutrición defectuosa y baja vitalidad. La ciencia moderna proporciona el remedio que mejor éxito ha dado para tal condición, la

## PREPARACION DE WAMPOLE.

Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabo de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes del alimento, mejora el apetito, crea grasa, renueva la vitalidad, enriquece la sangre y cura esas debilidades peculiares al sexo, que son el verdadero origen de su malestar. Es un consuelo para las esposas cansadas, las madres que están criando, y las niñas en su desarrollo. Imparte color á las caras pálidas y robustece los pechos hundidos. En una palabra, nutre y desarrolla todo el cuerpo y causa una agradable sorpresa á los debilitados, desalentados y descorazonados pacientes. "El Dr. José M. Guíjosa dice: He empleado su preparación en una Señorita que presentaba algunos síntomas inquietantes en el aparato respiratorio y desde el primer frasco comenzó á notarse alivio marcado, habiendo desaparecido toda huella de enfermedad al terminar el sexto frasco. Me llamó sobre todo la atención el gusto con que esta Señorita tomaba la mencionada preparación, no sucediendo así con las otras similares, hacia las cuales manifestaba y manifiesta una repugnancia extrema." Basta una botella para convencerse. Su acción no es lenta ni insegura. La legítima dá resultados desde la primera dosis. "Nadie sufre un engaño con esta." De venta en todas las Boticas.

Recibido, Julio 10 de 1899.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

## JUDICIALES.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Vicente Ventura obra un auto del tenor siguiente:

"Ixmiquilpan, Octubre once de mil novecientos uno.—Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del Sr. Vicente Ventura y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en este lugar en los parajes públicos de costumbre y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publica en México, á los que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación en el "Pe-

riódico Oficial" comparezcan en este Juzgado á deducir lo aprehendido de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho. Con fundamento de los artículos 1500 y 1506 del Código de Procedimientos Civiles lo decretó y firmó el C. Juez de primera Instancia del Distrito, Day fé.—*José Asisín*.—*Luis Manuel Flores, Srío.*"

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente. Ixmiquilpan, Octubre 27 de 1901.—*Luis Manuel Flores, Srío.* 3—1  
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Octubre 29 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En el juicio seguido en este Juzgado por el C. Eugenio Martínez contra el Sr. Gabino Lima sobre pesos, el C. Juez de primera Instancia por auto de treinta y uno (31) de Octubre próximo pasado dispuso se anuncie la venta de los bienes embargados por edictos que se fijarán en este lugar y Alfajuyúcan en los parajes acostumbrados y por anuncios que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publica en México, señalando para el remate que se verificará en este Juzgado, el sexto día útil después de la última publicación en el "Periódico Oficial." Los bienes son una casa con un terreno anexo y otro terreno llamado "La Estación" ubicados en el Municipio de Alfajuyúcan y que los peritos Justino Rodríguez y José Perfecto Guerrero han valorizado en seiscientos diez y seis pesos sesenta y tres centavos, cuyo valor servirá de base para el remate.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos consiguientes se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 5 de 1901.—*Luis Manuel Flores, Srío.* 20—28—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Diciembre 6 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado de la Sra. Luisa Lara se ha proveído el siguiente auto:

"Ixmiquilpan, Noviembre nueve de mil novecientos uno.—Como se pide en el anterior escrito, se abre la sección segunda del intestado de la Sra. Luisa Lara: bágase saber al Sr. Sabino Ortiz para su aceptación y demás efectos, su nombramiento de perito y constando por el documento que se acompaña que el Superior Gobierno, ha concedido al ocursante licencia para formar por memorias simples el inventario de los bienes del intestado, se señala al ocursante para que los presente el término de quince días, y para conocimiento de los acreedores que tenga el intestado y cumpliere con la disposición del artículo 1,522 del Código de Procedimientos civiles publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publica en México. Lo decretó y firmó el C. Lic. José Asisín, Juez de primera Instancia del Distrito. Day fé.—*José Asisín*.—*Luis Manuel Flores, Srío.*"

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 12 de 1901.—*Luis Manuel Flores, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Diciembre 5 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz.*



ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE  
EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado Gregorio Cabecera, vecino que fué del pueblo de «Los Reyes» de este Municipio, el C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Reconstructor Hidalguense» de la ciudad de Pachuca, se convoque á todas las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á los bienes yacentes para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial se presenten legalmente en este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, Octubre 12 de 1901.—*Pedro Partido*, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 14 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO CONCILIADOR DE METZTITLAN.  
EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario á bienes del Sr. Trinidad Felipe, vecino que fué de Tlaxco de esta Compañía, por auto fecha de hoy se mandó por el suscrito Juez que conoce de ellos, entre otras cosas: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la República, se cite á las personas que se crean con derecho á la herencia á fin de que se presenten en este Tribunal dentro de 30 días que se contarán de la última publicación oficial, á deducir el que les corresponda.

En cumplimiento de lo mandado se pone el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Metztitlán, Noviembre 13 de 1901.—*Vicente Pérez*, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Noviembre 15 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.  
EDICTO.

Habiendo concedido el Superior Gobierno del Estado al Sr. Natalio Cuevas Albacea del intestado Trinidad del mismo apellido vecino que fué de Xochicoatlán de esta jurisdicción, licencia para formar por memorias simples el inventario de los bienes, el C. Lic. Enrique Melo Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce del juicio respectivo, por auto fecha veintitres de Noviembre, ha concedido al mismo Albacea para el cumplimiento de esa obligación, el término de quince días contados desde el siguiente útil al de la última publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, de los edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en aquel periódico y en «El Reconstructor Hidalguense» que se edita en la ciudad de Pachuca; mandando hacer las citaciones que previene el artículo 1,522 del Código de procedimientos Civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el primero de dichos periódicos.

Molango, Noviembre 27 de 1901.—*Rafael de la Madrid*, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Diciembre 10 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.  
AVISO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. José E. de la Peña y Urrutia, se convoca á los que se crean con derecho á la sucesión del Sr. Manuel Ibarra, vecino que fué de la Encarnación, para que los deduzcan ante esta oficina dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» del Estado.

Zimapan, Diciembre cuatro de mil novecientos uno.—El Secretario, *Francisco Limón*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 12 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario del Sr. José Vicente Castellán, vecino que fué de Epazoyucan, el Juez de lo Civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, por auto fecha siete del corriente mes, y en virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, ha señalado á la albacea de la referida sucesión, el término de noventa días para que forme y presente al Juzgado el inventario de los bienes que constituyen la herencia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, para conocimiento de los acreedores y herederos del referido intestado.

Pachuca, Diciembre nueve de mil novecientos uno.—*Aznar*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 14 de 1901.—Recibido, Diciembre 14 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.  
EDICTO.

En el juicio hipotecario seguido en este Juzgado por el Lic. Filiberto Esquivel, como mandatario de Doña María Dolores Hernández Islas de Ortiz contra Gregorio y Abundía Hernández Islas, el Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado se proceda al remate de dos terrenos y dos casas en ellos ubicadas, situados hácia el Norte de esta localidad, están unidas y tienen los linderos siguientes: por el Oriente linda con predios de la sucesión de Don Manuel Monter y casa de la testamentaria de Don Trinidad López Balderrama; por el Norte con un terreno que posee Don Rafael Jiménez; por el Poniente con casa y terreno de Don Juan Licoma, y por el Sur con casas de Manuel Mata y finado Juan Hernández, camino común que conduce al Zoquitlan. Al efecto, ha señalado la audiencia del día treinta de Diciembre del año en curso, á las diez de la mañana, para que tenga verificativo la almoneda en el local de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$735 00 es. setecientos treinta y cinco pesos.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el «Periódico Oficial» del Estado.

Atotonilco el Grande, Noviembre 27 de 1901.—*Pedro Partido*, Srío. 4-12-20

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Noviembre 27 de 1901.—Recibido, Diciembre 2 de 1901.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.  
EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. Ismael Iriarte y Brusón, se convoca a las personas que se creen con derecho a los bienes testamentarios de la Sra. María Isabel Escorza viuda de Castillo, vecina que fué del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, para que se presenten a ejercer el que les corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» del Estado la cual se hará también en el «Reconstructor Hidalguense» de la ciudad de Pachuca.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el primero de dichos periódicos, expido el presente en Atotonilco el Grande, a nueve de Diciembre de mil novecientos uno.—*Pedro Partido*, Srío. 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 10 de 1901.—Recibido, Diciembre 10 de 1901.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se convoca a todas las personas que se creen con derecho a los bienes intestamentarios de la Sra. Sara Salazar de Ordóñez, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducir el que les corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de los avisos en este periódico.

Pachuca, Noviembre dieciocho de mil novecientos uno.—*Amador Castañeda*, Srío. 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 10 de 1901.—Recibido, Diciembre 10 de 1901.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se convoca a las personas que se creen con derecho a los bienes sucesorios de Don Rafael Islas, vecino de esta ciudad, para que comparezcan a deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la tercera publicación del aviso en este periódico.

Pachuca, Diciembre seis de mil novecientos uno.—*Amador Castañeda*, Srío. 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 6 de 1901.—Recibido, Diciembre 6 de 1901.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.  
AVISO.

En la sección segunda del juicio intestamentario del finado José Ireneo Arzaga vecino que fué de Sieta de esta jurisdicción, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de los autos, con fecha cuatro del actual ha mandado se cite a las personas a que se refiere el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, para la formación de los inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes a dicha sucesión, cuya diligencia dara principio a las diez de la mañana del octavo día útil después de la última publicación de los edictos en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y para que se publique tres veces consecutivas en el expresado periódico, se expide el presente.

Zacualtipán, Diciembre 6 de 1901.—*Adolfo Lómas*, Srío. 3—3  
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Diciembre 4 de 1901.—Recibido, Diciembre 6 de 1901.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.  
AVISO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. José E. de la Peña y Urdumbe, se convoca a las personas que tengan derecho a la sucesión intestamentaria de la Sra. Filomena Pérez para que lo deduzcan ante este Juzgado durante los treinta días siguientes al de la última publicación de este aviso.

Para que salga tres veces seguidas en el «Periódico Oficial» del Estado se expide el presente en Zimapan, el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos uno.—*El Srío. Francisco Limón*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 4 de 1901.—Recibido, Diciembre 6 de 1901.—*Quiroz*.

## MINERIA.

## ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANGINGO

Núm. 86.—La Sra. Luisa Cossío de Pérez solicita le sean concedidas nueve pertenencias en una mina de manganeso ubicada a inmediaciones del pueblo de San Miguel del Resgate, Municipio de Acaxochitlán; teniendo por límites: por un viento la mina de su propiedad, y por los demás vientos; por las pertenencias de Don Tomás Pratt y por terrenos del mencionado pueblo de «San Miguel del Resgate» cuya mina nombra «Cuixtítla.»

Practicará las medidas el Ingeniero Eduardo Fernández vecino de esta ciudad.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, 2 de Diciembre de 1901.—*Agua. Desantis* 3—1  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 9 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 111.—El Sr. José Rosevear, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita como apoderado del Sr. W. R. George, la concesión de veinte pertenencias, sobre una veta de metales de plata que existe en la barranca de las Animas de esta Municipalidad y Distrito cuyas pertenencias se medirán apañándose a las ya demarcadas a la mina «San Jorge» por el rumbo NE. Este fundo no tiene colindancias mineras más que las de la citada mina «San Jorge» y llevará por nombre «Ampliación a la mina San Jorge.»

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Jesús Cervantes vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 7 de 1901.—*Luis G. Sánchez* 3—1  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 11 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 112.—El Sr. Feliciano Gambara de Velasco, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de dieciséis pertenencias en la forma de un cuadrado perfecto, cuyo centro será la mina denominada «Ignacio Zaragoza», la cual está ubicada en esta Municipalidad y Distrito, cerca y al Nor Oeste del Camposanto del Oro, en el fondo de la

barranca de San Ignacio, cuya mina está abierta sobre una veta que al parecer corre de Poniente á Oriente, y produce metales de plata aurífera.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Pedro B. Presbítero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 6 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—1  
Administración de Rentas.—Zimapan. Derechos enterados, Diciembre 6 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 114.—El Sr. Manuel Camacho, vecino de Jacala, solicita con el nombre de «La Abeja» la concesión de dos pertenencias á una veta de metal de cobre que existe en el punto de La Prisa correspondiente al Municipio y Distrito de Jacala cuyo fundo colinda: al Norte con Huerta de Crescencio Vizuet, al Sur con Huertas de Quirino Chávez y Julián Manríquez, al Oriente con camino nacional que conduce á la Sierra y al Poniente con solar de Luciano Rubio, siendo el centro de estas pertenencias la boca de una mina antigua.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbítero, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 6 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—1  
Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz.*

— AVISO. —

Señores Accionistas de la Negociación Minera «Los Peregrinos y Anexas.»

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Negociación, tengo el honor de poner en conocimiento de Uds.: que en virtud de la falta de pago de exhibiciones de la mayor parte de los Señores Accionistas, se ha visto obligada á suspender temporalmente los trabajos; pero como actualmente presenta la mina principal una brillante expectativa, ha resuelto se excite á los socios deudores á que se pongan al corriente concediéndoles al efecto un plazo improrrogable de quince días contados desde la primera publicación de este aviso en «El Diario del Hogar» de la capital de la República y el «Periódico Oficial» del Estado; en el concepto de que serán declarados desiertos sin ulterior recurso los que no lo verificaren, y solo podrán disfrutar la franquicia que les concede el artículo 13 de los estatutos de esta Sociedad.—*A. Navarro Cardona, Srio.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 18 de 1901.—Recibido, Diciembre 18 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 73.—Los C. Waldo Lechuga, Leandro de la Torre Garnica, Felipe Luna y Félix Castillo, vecinos los dos primeros de esta ciudad y los dos últimos del Mineral del Monte, solicitan para explotar metales de plata y con el nombre de «La Rica Segunda» ocho pertenencias en el punto llamado «Agua Fria» de la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, en donde existió una mina nombrada Las Cuatas, y que linda por el Norte, con el cerro Xaire y terreno

libre, por el Sur, terreno libre y camino de la «Agua Fria» de por medio, por el Oriente terreno libre y por el Poniente pertenencias del socavón llamado «Tiro de las Columnas»

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Benjamín Rubio de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses, para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 13 de 1901.—*Leopoldo Rosales.* 3—2  
Administración de Rentas.—Pachuca. Derechos enterados, Diciembre 14 de 1901.—Recibido, Diciembre 11 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICADORA DE METALES

HACIENDAS DE SAN FRANCISCO—PACHUCA

— Sociedad Anónima —

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración, acordó citar á Los Señores Accionistas para una Asamblea Extraordinaria que deberá verificarse en el salón de la «Bolsa Mercantil» (Banco Hipotecario) el día 20 del actual á las 3—30 p. m., bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA.

- I. Informe del estado que guarda la Negociación.
- II. Presentación de los Estatutos para su revisión y aprobación.

México, Diciembre 5 de 1901.—*Alberto Cajiga Berrueros,* Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 7 de 1901.—Recibido, Diciembre 7 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE «SAN ESTEBAN Y ANEXAS.»

Sociedad Anónima.

— REAL DEL MONTE. —

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión del día 1° se ha servido acordar el cobro de la exhibición ordinaria número 57 á razón de veinticinco centavos por acción, pagadera el día 25 del presente mes, en las oficinas de costumbre.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas pagadores.

Pachuca, Diciembre 5 de 1901.—*Fco. Bracho.* 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 9 de 1901.—Recibido, Diciembre 9 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 68.—El C. Manuel A. Teja, vecino de esta ciudad, solicita con veinte pertenencias, una mina de metal de plata y oro, conocida con el nombre de «La Aguila» situada en el cerro del Petate perteneciente á la Hacienda de «La Estancia» situada en la Municipalidad y Distrito de Actopan, estando limitada al Oriente, por el río del Naranjo, al Poniente por el cerro de San Cristóbal, al Norte por el de las Ventanas y al Sur, por el mismo del Petate.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Theodorico Lugo de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 23 de 1901.—*Leopoldo Rosales.* 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 6 de 1901.—Recibido, Diciembre 6 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO

Núm. 85.—Los CC. Ismael Andrade y Luis Lira, solicitan les sean concedidas si es pertenencias en una mina de cincabio ubicada en el cerro llamado «Santa Teresa» Municipio de Cuautitlan de este Distrito, teniendo por linderos un rancho de Angel Mendia y otro de Don Antonio Reyes; cuya mina nombran «La Providencia.»

Practicará las medidas el Ingeniero Eduardo Fernández vecino de esta ciudad.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, 18 de Noviembre de 1901.—*Agn. Desentia.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados. Diciembre 7 de 1901.—Recibido, Diciembre 9 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 110.—El Sr. León Lemaire, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita por sí y a nombre de su socio el Sr. Celerino B. Olvera la concesión de dos pertenencias como ampliación a las ya demarcadas a la mina denominada «El Morro» sita en el Puerto de San Lorenzo El Morro de esta Municipalidad y Distrito y para explotar minerales de plomo con ley de plata.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Pedro B. Presbitero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Noviembre 28 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados. Noviembre 30 de 1901.—Recibido, Diciembre 6 de 1901.—*Quiroz.*

## DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

## DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC. AVISO.

A disposición de esta Presidencia y con el carácter de mostreo se encuentra en el corral de conejo de este Municipio, una vaca pinta mexicana, faltándole el cuerno izquierdo y valuada por los peritos respectivos en la suma de quince pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Metepec, Diciembre 11 de 1901.—*Miguel Rivera.*—*Jesús Estrada,* Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados. Diciembre 12 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

## COMPANIA DE AGUAS DE PACHUCA.

Sociedad Anónima en liquidación.

CONVOCATORIA.

Por la presente se convoca a los Señores Accionistas para la segunda Asamblea General que se verificará el 27 del presente mes, a las 3 p. m., en la casa núm. 4 de la 2ª calle de la Providencia, de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente

## ORDEN DEL DIA:

I. Dar cuenta la Comisión liquidataria del progreso de la liquidación.

II. Presentación de las cuentas correspondientes.

III. Sorteo de la suma de diez mil pesos entre los Bonos emitidos existentes.

IV. Decreto del pago de un cupón de intereses.

México, Diciembre 11 de 1901.—Por la Comisión, *R. Honey.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Diciembre 13 de 1901.—Recibido, Diciembre 13 de 1901.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL  
MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pínto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

*Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.*

*México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.*

## La Anemia Se Rinde

Cuando faltan las fuerzas y el apetito, cuando hay mucha palidez y extenuación, cuando los labios y encías están pálidos en lugar de estar rojos, cuando la mirada es lánguida, cuando el menor ejercicio causa y hace palpar excesivamente el corazón, en fin; cuando hay anemia ó sea falta de sangre, tómense las

## Píldoras Rosadas

Del Dr. Williams,

Para Personas Pálidas.

Con el uso de esta medicina se recobran las fuerzas, el apetito, las carnes, el buen color. La Anemia se rinde, *se ha rendido miles de veces*, á las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, Para Personas Pálidas. La medicina se vende en todas las boticas, excepto en aquellas que siguen en esta época progresista las costumbres del año uno.

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 16 de 1899.—*Quiroz.*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Julio á 30 de Septiembre de 1901.